

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 60.

Sábado 16 de Noviembre.

AÑO DE 1867.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 313, correspondiente al Sábado 9 de Noviembre se halla inserto lo siguiente:

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Vizcaya ha negado al Juez de primera instancia de Durango la autorización para procesar á D. Francisco Anton de Atucha, Secretario del Ayuntamiento de Yurre, por delito de falsedad, y del cual resulta:

Que deseando el Ayuntamiento de la anteiglesia de Yurre regularizar la situación en que el Médico titular del pueblo se encontraba, se asoció á un número igual de mayores contribuyentes para establecer las bases del contrato que con este objeto se habia de celebrar con el referido Médico:

Que habiéndose deliberado sobre el particular en diferentes sesiones á que concurrieron los Concejales y mayores contribuyentes, se convino en que para formalizar el contrato de asistencia sanitaria se otorgara la correspondiente escritura pública entre el Alcalde, Procurador síndico y dos mayores contribuyentes que se designaron en representación de la citada anteiglesia, y de otra parte el Médico titular de la misma:

Que extendido este acuerdo por el Secretario, el Alcalde citó á nueva reunion para el 26 de Noviembre á los Concejales y mayores contribuyentes con objeto de que lo autorizaran con sus firmas:

Que á esta sesion dejó de concurrir por causas ajenas á su voluntad D. Antolin de Amarrortus que anteriormente habia convenido en la adopción del acuerdo; otros no asistieron y firmaron despues; y de los que asistieron, D. Domingo de Echevarria y D. Cristóbal de Atucha se salieron del salon de sesiones sin firmar y sin formular protesta alguna:

Que en la certificación expedida para

servir de base al otorgamiento de la escritura consignó el Secretario D. Francisco Anton de Atucha fielmente y con toda exactitud cuanto aparecía en el libro de actas, expresando la asistencia á la sesion en que se adoptó el acuerdo, y para la que fueron debidamente citados, de todos los que concurrieron á las reuniones anteriores en que se habia deliberado sobre el particular, relacionando las firmas que verdaderamente aparecían estampadas en el libro, con la única omision de la del Concejal D. Pedro de Iznarrizaga:

Que formalizada la escritura sin que se hiciera observacion alguna sobre el certificado, varios vecinos, no conformándose con lo que en el contrato se establecía, indujeron á otros para formar una compañía ó hermandad en la que comprometiéndose por escritura pública á resistir el nombramiento hecho por el Ayuntamiento, designaron dos apoderados que contratasen otro Médico y sostuvieran todas las cuestiones que pudieran suscitarse entre los asociados, el Ayuntamiento y el Médico, estableciendo además una pena pecuniaria contra todo socio que tratase de salir de la compañía:

Que otorgada la escritura de constitucion de esta y nombrados los apoderados, su primer acto fué denunciar al Juzgado la certificación mencionada por resultar en ella el vicio de falsedad que decían cometido por el Secretario:

Que admitida la denuncia por el Juzgado y practicadas las diligencias oportunas, el Promotor fiscal opinó que debia procesarse al Secretario del Ayuntamiento, que era el que aparecía culpable de la falsedad cometida en el certificado:

Que el Juez, de conformidad con el dictámen del Promotor, solicitó la correspondiente autorización, la cual denegó el Gobernador despues de oír al interesado y de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, fundándose en que Atucha se limitó á cumplir estrictamente con los deberes de su cargo al extender el acuerdo tomado en su presencia, sin que sea obstáculo para ello el que se adoptara como resultado de varias sesiones, ni pueda tampoco culpársele porque dos de los concurrentes al acto se salieron sin firmar, toda vez que ni causaron protesta alguna ni aparecen sus firmas en la certificación:

Visto el art. 226, núm. 2.º del Código penal, por el que se castiga al empleado público que abusando de su oficio cometiére falsedad suponiendo en un acto intervencion de personas que no la han tenido:

Considerando que es verdadera la in-

tervencion en el acuerdo del Ayuntamiento de todos los que figuran en el acta, ya como Concejales, ya como mayores contribuyentes, por cuanto dicho acuerdo fué el resultado de diferentes sesiones y la del 26 de Noviembre tuvo por único objeto que lo firmaran los que en él habian intervenido:

Considerando que en el libro de actas y certificado expedido no aparecen mas firmas que las de los que real y verdaderamente firmaron:

Considerando que las declaraciones de Echevarria y Atucha que dicen protestaron del acuerdo antes de salirse sin firmar del salon de sesiones, y en las cuales fundan se denuncia los apoderados de la segunda asociacion, quedan desvirtuadas y anuladas con la que espontáneamente prestaron el Alcalde, Concejales y mayores contribuyentes que afirman no hubo la menor protesta:

Considerando, por último, que la omision de la firma de Iznarrizaga en el certificado, como declaran igualmente el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, debió proceder de omision del escribiente debida á un descuido sin consecuencia ó á un error fácil de subsanar;

Oída la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á 30 de Setiembre de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Portezuelo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Portezuelo, dotada con el sueldo anual de 300 escudos satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener la plaza además de la capacidad necesaria tendrán cumplidos 25 años de edad al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al presidente del mencionado Ayuntamiento, dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que pasado este término, se proveerá la espresada Secretaria con sujecion á lo dispuesto en el art. 91 de la ley municipal vigen-

te reformada, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de mismo mes de 1858.

Cáceres 14 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Anunciando el recogido de una mula.

El dia 2 del corriente mes fué recogida por el Ayuntamiento de la villa de Montanchez una mula cuyas señas se espresan á continuacion, que se hallaba extraviada por las calles de dicha villa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda reclamar el espresado semoviente del Ayuntamiento que lo tiene recogido.

Cáceres 15 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Señas de la mula recogida.

Pelo negro, mohina, alzada como seis cuartas y media, socolada, de cuatro á cinco años de edad y con señales de haber servido para el tiro de carro ó de arado.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El Sr. Coronel de Artillería encargado del despacho de la Comandancia general de la division militar de Estremadura en oficio de 13 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 9 del actual me dice:

—Excmo. Sr.: El Sr. Coronel Cajero general de los ejércitos de Ultramar con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

—Excmo. Sr.: Habiéndose recibido del Excmo. Sr. Capitan general de Cuba una relacion de varios individuos licenciados y fallecidos de aquel ejército que deben percibir el todo ó parte de lo que les corresponde como gratificacion de quintas segun la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, he creído oportuno pasar á la superior autoridad de V. E. noticia de los que residen ó deben residir en ese distrito de su digno mando, los que por sí ó por apoderado al efecto y en vista de su licencia absoluta original serán satisfechos en lo que les pertenece, debiendo los herederos acompañar un certificado debidamente legalizado que acredite sus derechos, toda vez que no

les será posible la presentación de la licencia absoluta de los individuos á quienes se acredite el pago.

Si alguno de los que hubiera de percibir el importe de la mencionada gratificación no le fuese posible presentarse en esta corte, ni tuviera persona á quien apoderar en la misma, no tiene esta caja inconveniente de remitirle en giro la cantidad que deba percibir, pero tendria además del quebranto de 6 por 90 de giro de Cuba á España, el que se le ocasione por igual razon dentro de la Península.

Lo que tengo el honor de poner en el superior y debido conocimiento de V. E. á los efectos que estime convenientes.— Y hallándose comprendidos en la relacion que se cita, los individuos espresados en la adjunta nota, residentes en los puntos que en la misma se indican, á quienes deben abonárseles las cantidades que tambien se detallan, lo traslado á V. E. á fin de que se sirva noticiarlo á los interesados para que reclamen el abono de las referidas cantidades acompañando los documentos que se espresan en el anterior inserto.— Lo que con inclusion de parte de la relacion que se espresa en el anterior inserto transcribo á V. S. para que disponga llegue á conocimiento de los interesados, para el fin que se indica.»

Lo que se publica por medio del presente Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, á quienes se refiere el oficio y relacion que se inserta.

Cáceres 16 de Noviembre de 1867.—El Comandante encargado del despacho, José Perez Boldan.

#### Relacion que se cita.

Miguel Hinojal Gutierrez, de Miravel, debe percibir, 157 escudos 449 milésimas.

Luis Rivas Rodriguez, de Cilleros, 188 escudos.

Manuel Jaramago Cayetano, de Cedillo, 188 escudos.

Bonifacio Alvarez Terron, de Cáceres, 188 escudos.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### CIRCULAR NÚM. 20.

Se recuerda á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia el pronto ingreso en arcas del Tesoro de las Contribuciones del segundo trimestre del presente año económico.

En el Boletín oficial núm. 150 del Jueves 24 de Octubre próximo pasado, se publicó la circular núm. 18, por la cual esta Administracion hizo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, las prevenciones necesarias para la cobranza de toda clase de contribuciones é impuestos, respectivas al segundo trimestre del presente año económico, y en su disposicion 4.<sup>a</sup> se les encargó que el día 12 del presente mes, habian de ingresar en arcas del Tesoro, todas las cantidades recaudadas hasta el 10 del mismo.

Hasta el dia son varios los Ayuntamientos que han faltado á aquel deber, y en su virtud me dirijo á ellos escitándoles á que en el momento de recibir el Boletín oficial en que esta circular tenga insercion, lleven á efecto lo prevenido en la indicada circular, pues en otro caso no podré menos de adoptar las medidas oportunas para que tengan cumplimiento las prevenciones de esta Oficina.

Cáceres 15 de Noviembre de 1867.—Julian Melendez.

### UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

*Circular á las Juntas provinciales y locales, á los Inspectores y Maestros de Instruccion primaria de este Distrito universitario.*

Insistiendo el Gobierno de S. M. (que Dios guarde) en su noble empeño de moralizar la Instruccion pública, y acrisolar la educacion de la juventud, cuya gloriosa empresa inició y acometió tan felizmente en su Real orden de 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1866, ha publicado recientemente en 24 de Setiembre último una Real orden circular, en la que al paso que se confieren á este Rectorado atribuciones extraordinarias para tan alto fin, se le impone á la vez el gravísimo deber de garantizar al Supremo Gobierno y á millares de padres de familia, la pureza y unidad de la doctrina que ha de formar el corazon y dirigir la inteligencia de los que hoy niños ó jóvenes constituirán mañana el nervio, la suerte y el porvenir de la patria.

Al meditar sobre tamaña responsabilidad impuesta con un derecho evidente y sobre una confianza, que si mucho honra, mas empeña al hombre leal y bien nacido, confieso que por lo que á la instruccion primaria se refiere, vacilé al pronto en aceptarla, no porque no me halle íntima y profundamente convencido de la imperiosa necesidad de purificar la enseñanza de la niñez, sin lo que nuestra sociedad marchará á la disolucion y al caos, ni menos porque no me halle completamente identificado con las máximas y principios, y con los levantados y benéficos propósitos tan elocuentemente consignados en la citada Real orden circular, sino porque desconfiando de mis fuerzas de una parte, y teniendo por otra en cuenta los escasos auxilios y recursos personales que de cerca me rodean, para atender nada menos que á 2.300 escuelas, parecíame innoble garantizar lo que acaso no me fuese dado cumplir. Estimulado no obstante por la santidad del objeto, y confiando á mi vez en la eficaz cooperacion de todos los padres de familia, señores Párrocos, Alcaldes, Jueces de paz, y muy especialmente en la inspeccion y vigilancia que la legislacion vigente encomienda á las Juntas provinciales y locales y á los Inspectores del ramo, he llegado á persuadirme que con el auxilio, perseverancia, union y celo que de dichas Juntas y de todos los amantes del bien me prometo, se logrará corregir los vicios y abusos que aun existen en la administracion de la primera enseñanza en este distrito, y estirpar de raiz los que procediendo de torcida voluntad ó de la perversa inteligencia de los malos Profesores, sequen y corrompan el corazon de la niñez, en vez de formarle cristiano, sumiso y virtuoso. Por fortuna estos Profesores son en mi sentir muy escasos: y persuadido como estoy de que la inmensa mayoría sabe perfectamente que al Profesor español no solo le está vedado atacar ni aun de soslayo la pureza y la unidad de la doctrina en lo tocante á las creencias y verdades religiosas, combatir y aun censurar la justicia, y desobedecer á los poderes constituidos, sino que por el contrario está solemnemente obligado en interés de la sociedad que le sostiene y remunera á profesar é inculcar las creencias y el culto de nuestros mayores, único verdadero, á acatar y someterse en

interés propio á la autoridad que les dirige, y alejarse de las luchas políticas y de las discordias de localidad que tanto lastima su prestigio, como dañan á la enseñanza, no considero imposible ni aun difícil descubrir y castigar ejemplarmente á aquellos, si adunando nuestros comunes esfuerzos, se regulariza este importante servicio traduciendo en hechos prácticos y concretos la inspeccion y vigilancia que á dichas Juntas incumbe. A este fin, y tambien con el de poder premiar como vivamente deseo á los buenos Profesores, he creído conveniente adoptar y recomendar á dichas Juntas el exacto cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Desde el corriente mes de Noviembre las Juntas locales de primera enseñanza de este distrito visitarán del 15 al 25 de cada mes en exacto cumplimiento del deber que se les impone en el art. 68 del reglamento general para la administracion y régimen de la Instruccion pública de 20 de Julio de 1859 vigente, todas las Escuelas de Instruccion primaria, así públicas como privadas de su respectiva demarcacion, debiendo limitarse la visita á observar la marcha ordinaria de las Escuelas por espacio de un par de horas al menos. Esto no obstante, los Sres. Párrocos podrán hacer á los niños durante la visita las preguntas que estimen convenientes sobre la doctrina cristiana é historia sagrada, sin perjuicio del derecho que les asiste conforme á la Real orden de 20 de Mayo de 1858, de repasar todos los Sábados por la tarde la doctrina cristiana. Terminada la clase, todos los Vocales podrán dirigir al Profesor las preguntas que consideren precisas para su ilustracion, á las que el Maestro procurará satisfacer con el mayor comedimiento y exactitud. Esta visita de la Junta en pleno no obstará ni dispensará de las demas visitas que debe girar frecuentemente á las Escuelas el Vocal designado al efecto por la Junta local al tenor de lo prevenido en el art. 69 del mismo reglamento.

2.<sup>a</sup> Desde el 26 al 30 de cada mes los Sres. Presidentes reunirán de nuevo la Junta local, en la que se deliberará y acordará la forma en que se deberán llenar las calificaciones relativas al estado de la Escuela, y al comportamiento del Profesor ó Profesores, las cuales estenderán en el acto ajustadas al modelo que al pie se inserta. Firmada esta nota por todos los Vocales si estuviesen conformes, ó espresando el que no lo estuviese antes de su firma, con calificaciones en que disienta, se remitirá por el Presidente á la Junta provincial antes del 3 del mes siguiente. Si los hechos y calificaciones de la nota exigiesen pronta providencia, el Presidente de la Junta podrá remitir un duplicado de la misma á este Rectorado.

3.<sup>a</sup> Las Juntas provinciales tan pronto como reciban estas notas, las distribuirán por partidos judiciales entre sus individuos, y estos despues de haberlas examinado darán cuenta en la sesion inmediata de las que por contener alguna particularidad notable ya favorable ó adversa á los Maestros, ó ya al estado de la enseñanza merezcan que la Junta, con vista de las notas de las visitas del Inspector y demas datos que en Secretaría existan, delibere y proponga al Rectorado lo que estime justo. Al realizarlo, las Juntas remitirán las notas originales objeto de su propuesta, quedándose con copia de las mismas á los efectos oportunos.

4.<sup>a</sup> Mientras no se publique el re-

glamento de Instruccion primaria, ó se reformen las disposiciones vigentes relativas á la rendicion de cuentas del material de las Escuelas, los Maestros de todas las Escuelas públicas remitirán puntualmente á la Junta local antes del 15 de los meses de Octubre, Enero, Abril y Julio, segun se prescribe en la disposicion 19 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1859, una copia exacta de las cuentas del trimestre anterior que deben rendir al Ayuntamiento respectivo, en la que aparezcan copiados literalmente los justificantes de las espresadas cuentas si es que no pudieron obtenerles por duplicado. Por este año, tan luego como las Juntas locales reciban esta circular, reclamarán de los Maestros la copia de las cuentas del primer trimestre del presente año económico.

5.<sup>a</sup> Las Juntas locales examinarán estas cuentas pudiendo en caso de duda comprobarlas con sus originales; y con su informe y censura las remitirán á la provincial antes del 30 del mes en que las reciban.

6.<sup>a</sup> Las Juntas provinciales, en cumplimiento del deber que les impone la vigente ley de Instruccion pública en su art. 286, distribuirán estas cuentas entre sus vocales por partidos judiciales, las examinarán escrupulosamente, y las censurarán en definitiva, ya aprobándolas si las hallaren conformes y exactas, ya dirigiendo á los Maestros el pliego de reparos que proceda.

7.<sup>a</sup> Si las Juntas observasen que algun Maestro no rinde estas cuentas con la puntualidad prevenida en la disposicion 4.<sup>a</sup>, que no administra estos fondos con la pureza y acierto debidos; que adquiere libros ó útiles no aprobados, para lo que se las recomienda tengan á la vista la lista oficial de textos aprobada por Real orden de 22 de Octubre de 1856, y las Reales disposiciones posteriores que han aprobado algunas otras, las locales reclamarán á los Maestros dichas cuentas para su examen y censura, y las provinciales podrán acordar el reintegro de los fondos malversados ó mal invertidos, y retirar al Profesor el encargo de administrar estos fondos, encomendándose al Párroco ó al Vocal de la local de su mayor confianza, sin perjuicio de dar cuenta á este Rectorado del abuso, proponiéndole la medida correccional que estimen justa.

8.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes tan luego como reciban esta circular, inserta en el Boletín oficial de la provincia, convocarán á la Junta local para acordar su cumplimiento, haciéndola copiar en el libro de sus sesiones; y darán la mayor publicidad posible al espresado ejemplar del Boletín, para que llegue á conocimiento de los padres de familia y Maestros así públicos, como privados.

De la ilustracion y acreditado celo de las Juntas provinciales y locales de este distrito, así como de su amor al bien público é inflexible rectitud, prométese este Rectorado que no le negarán su eficaz auxilio y la cooperacion que con el mayor encarecimiento las ruega, porque evidentemente la necesita para los altos y benéficos fines de esta circular.

Prométese asimismo que los Inspectores y Maestros procurarán el mas exacto cumplimiento de las precedentes disposiciones, sin lo que ni el rectorado podrá responder del estado de la Instruccion primaria, ni acordar concienzudamente las recompensas ó correcciones á que cada uno se haga acreedor.

Salamanca 4 de Noviembre de 1867.—El Rector, Simon Martin Sanz.

NOTA que expresa el estado de las Escuelas y el comportamiento de los Profesores públicos y privados de Instrucción primaria de dicho pueblo durante el mes de del año de la fecha.

NOMBRES.	Conducta política, moral y religiosa.	Doctrinas políticas y religiosas que enseñan.	Celo é interés que despliegan por la educación y aprovechamiento de sus discípulos.	Resultados que obtienen en la enseñanza.	Faltas de asistencia ó de puntualidad que han cometido y personas que les han sustituido.	Inversion del material y estado de cuentas.	OBSERVACIONES.
D. N. N. propietario ó interino de la pública de este pueblo.							
D. N. N. Maestro de la escuela privada de							
D. N. N. propietaria de la pública de esta villa.							
D. N. N. Maestra de la privada de la calle de							

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE GORIA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que se encuentran en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas, correspondientes al pueblo de Casillas y su término, cuya publicación se hace conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sus causa-habientes, comparezcan á rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercibidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente á la fecha de esta publicación, pagarán solamente la mitad de los honorarios que la rectificación ocasione; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios íntegros, y á los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente á la falta de identificación de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificación se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

CASILLAS.

Libro 2.º—Tomo 1.º

(Continuacion.)

Isidoró Diaz, una parte de casa, falta la situación, tres linderos y el punto cardinal del uno.

Lorenzo Diaz, tercera parte de casa, falta la situación, tres linderos y el punto cardinal del uno.

Francisca Moreno, cuarta parte de una casa á la Plazuela, faltan los linderos.

Ignacio Moreno, cuarta parte de una casa a la Plazuela, faltan los linderos. Una casilla á la salida para Casas de Don Gomez, falta lo mismo.

Pedro Moreno, cuarta parte de una casa á la Plazuela, faltan los linderos.

Gerónimo Moreno, cuarta parte de una casa á la Plazuela, faltan los linderos.

Manuela Sanchez, mitad de una casa calle de las Peñas, faltan los linderos.

Justa Diaz, una casa á la Plazuela, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Un desvan con corral pajar y un olivo, falta la situación y linderos.

Lorenza Diaz, una casa á la Plazuela, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra en la calle del Cristo, falta lo mismo. Una cuadra en dicha calle, falta lo mismo.

Juliana Diaz, una casa en la Plazuela, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Un pajar á las traseras de Rafael Lorenzo, faltan los linderos.

Vicente Moreno, un corral y casa al Caramanchel, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Juan Utrera, un corral al camino de la Fuente, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Miguel Utrera, una cuadra á la Plazuela, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

El mismo, una casa á la Plazuela, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Doña Hilaria Manzano, una casa, calle de la Plazuela, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Francisco Solana, una casa, calle Nueva, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Fecha y firmas.

Froilana Cruz, una casa, calle del Cristo, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Don Luis Durán, casa al Ofertorio, faltan los linderos. Una zahurda con dos zahurdones, falta la situación y linderos. Cuarta parte de la casa, calle de la Fragua, faltan los linderos.

Sergia Clemente, cuarta parte de la casa en la Plaza, faltan los linderos.

Luis Clemente, cuarta parte de una casa á la Plaza, faltan los linderos.

María Clemente, cuarta parte de una casa á la Plaza, faltan los linderos.

Felisa Clemente, cuarta parte de la casa á la Plaza, faltan los linderos.

Francisco Clemente Gomez, en la misma casa y sitio, falta lo mismo.

Manuel Durán, casa, falta la situación, dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Una casa, falta como en la anterior.

Casilda Díaz, dos terceras partes de casa en la calle de la Plazuela, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Braulio Lorenzo, una casa, calle Angosta, con corral y pajar, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Remigio Clemente, una casa á la calle de la Iglesia, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

María Gomez Gil, casa, calle de la Laguna, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Pedro Arroyo, casa, á la Plazuela, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Isabel Granado Martín, casa, calle de San Blas, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra en dicha calle, falta lo mismo. Otra á la Plazuela, falta lo mismo.

Felipe Martín Delgado, una aceña con un lagar de aceite al río Alagon, faltan los linderos.

María Carrasco, mitad de una casa, calle de San Blas, faltan los linderos. Cuarta parte en la casa de la Plaza, falta lo mismo.

Vicenta Díaz, casa, calle de la Plaza, faltan los linderos.

Juana Cruz, casa á la Plazuela, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Romualdo Martín, un horno de pan cocer al Campito del horno, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Silvestre Delgado, casa, calle de la Iglesia, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Saturnino Gonzalez, una casa, calle del Cuento ó Cuenco, faltan los puntos cardinales de tres linderos y uno de ellos.

Gerónimo Famoso, una casilla al Corral de Concejo, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Antonio Martín Moreno, una parte de casa, calle de la Laguna, faltan los linderos. Cuarta parte de la casa, calle del Cristo, falta lo mismo.

D. Braulio Martín Delgado, en dicha casa, faltan los linderos.

Gumersinda Martín Moreno, cuarta parte de la casa, calle del Cristo, faltan los linderos. Cuarta parte de casa, calle de la Laguna, falta lo mismo.

Felipa Martín, cuarta parte de casa, calle del Cristo, faltan los linderos. Cuarta parte de la casa, calle de la Laguna, falta lo mismo.

Gumersindo Martín, cuarta parte en la casa, calle del Cristo, faltan los linderos. Cuarta parte de la casa, calle de la Laguna, falta lo mismo.

María Gutierrez, casa, calle de la

Pilita, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Miguel Gutierrez, casa, calle de la Plazuela, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Don Braulio Gomez, una casa en la Plazuela, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Juan Roncero, una casa al Rincon, faltan un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Jacinto Diaz Sanchez, mitad de una casa, calle Angosta, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Lorenzo Diaz, casa, calle del Calvario, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Pablo Cruz, un pajar al sitio de la Laguna, faltan los puntos cardinales á los linderos.

María Carrasco, casa, calle de San Blas, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

La misma, mitad de un local llamado Teneria, al arroyo de las Pilas, faltan los linderos.

Gumersindo Martín, cuarta parte en la casa, calle del Cristo, faltan los linderos.

Gumersinda Martín, cuarta parte en dicha casa, faltan los linderos.

Antonio Martín, cuarta parte en dicha casa, faltan los linderos.

Felipa Martín Moreno, cuarta parte en la misma casa, faltan los linderos.

Juan Zoilo Moreno, mitad de la casa calle de la Fragua, faltan los linderos.

El mismo, mitad de corral y pajar al Corral de concejo, faltan los linderos.

Eugenia Moreno, parte de casa en la calle del Cristo, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

La misma, un desvan y corral en la calle de San Blas, faltan los linderos.

Sergia Moreno, casa en la Plazuela, faltan los linderos.

La misma, mitad de un pajar al Corral de concejo, faltan los linderos.

Luis Clemente Moreno, mitad de una casa, calle de la Fragua, faltan los linderos.

Eugenia Moreno, mitad del huerto redondo de la Laguna, faltan los linderos.

La misma, una suerte en el Prado, falta tres linderos y el punto cardinal del uno.

La misma, una viña, falta la situación y linderos.

La misma, cuarta parte de Chicharra, faltan los linderos.

La misma, cuarta parte del Sesmo de abajo, falta lo mismo.

La misma, cuarta parte del Turuñuelo, falta lo mismo.

La misma, mitad de la suerte de la Madueña, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

La misma, mitad del cercado grande de la Laguna, faltan los linderos.

La misma, una suerte á los Cocos, falta lo mismo.

La misma, suerte á la Huertita, falta lo mismo.

La misma, cinco olivos al Cristo, falta lo mismo.

La misma, una Huertita, falta lo mismo.

La misma, un olivo en el Cristo, falta lo mismo.

La misma, dos olivos en el huerto Barrerito, falta lo mismo.

La misma, un olivo al sitio de la Iglesia negra, falta lo mismo.

La misma, una suerte de tierra á la Fuente del Cristo, falta lo mismo.

La misma, dos terciones de tierra en Palacios, falta lo mismo.

La misma, cuarta parte á las Diez Encinitas, falta lo mismo.

La misma, cuarta parte de las Vegas y Algodor, falta lo mismo.

La misma, mitad del tercion á Chicharra, falta lo mismo.

La misma, una suerte de tierra con olivos al Cristo, falta lo mismo.

La misma, dos olivos al Turuñuelo, falta lo mismo.

Sergia Clemente, treinta y dos olivos en el huerto Morisco, faltan los linderos.

La misma, cuarta parte de las Diez Encinitas, falta lo mismo.

La misma, suerte á la Encina del Po-bre, falta lo mismo.

La misma, el huerto llamado del Alcornoque, falta lo mismo.

La misma, tierra al Huerto Nuevo, falta lo mismo.

La misma, parte del Huerto grande, falta lo mismo.

La misma, mitad del tercion al Retamal, falta lo mismo.

La misma, tres olivos al huerto de las Partijas, falta lo mismo.

La misma, dos olivos al corral de Higinio, falta lo mismo.

La misma, un olivo al huerto de Nicolás, falta lo mismo.

La misma, un peon y cuarto de la viña Nueva, falta lo mismo.

La misma, tres olivos al olivar del Rio, falta lo mismo.

La misma, parte en la dehesa Vega y Algodor, falta lo mismo.

Luis Clemente Moreno, cuarta parte del huerto á las viñas, faltan los linderos.

El mismo, cuarta parte de los Turuñuelos, falta lo mismo.

El mismo, cuarta parte al Pradillo Lagartero, falta lo mismo.

El mismo, tres olivos á Turuñuelos, falta lo mismo.

El mismo, mitad del huerto á la Escalera, falta lo mismo.

El mismo, tres olivos al rio, falta lo mismo.

El mismo, una viña á la llamada Nueva, falta lo mismo.

El mismo, parte en la dehesa Vega y Algodor, falta lo mismo.

Felisa Clemente Moreno, quince olivos en el toconal de la Capellanía, faltan los linderos.

La misma, cuarta parte del huerto de la Presa, falta lo mismo.

La misma, cuarta parte de Chicharra, falta lo mismo.

La misma, mitad del tercion en Chicharra, falta lo mismo.

La misma, cuarta parte del pradillo de la Madueña, falta lo mismo.

La misma, un tercion al Retamal, falta lo mismo.

La misma, un olivo al huerto de las Eras, falta lo mismo.

La misma, dos olivos en la calleja del Cristo, falta lo mismo.

La misma, otro en el huerto de la Laguna, falta lo mismo.

La misma, otro en el huerto de la Pradera, falta lo mismo.

Tomo 2.º

Felisa Clemente Moreno, tres olivos al Rio, faltan los linderos.

La misma, viña á la Nueva, falta lo mismo.

La misma, parte en las dehesas Vega y Algodor, falta lo mismo.

Telesforo Calvo, seis olivos en el Toconal, faltan los linderos.

El mismo, tercera parte de dos fanegas de tierra en los Gamos, falta lo mismo.

Nicanor Martín y Martín, catorce

olivos en el Toconal, faltan los linderos.

El mismo, dos olivos en la Calleja del Prado, falta lo mismo.

El mismo, en el huerto Carretera contra Valdelaburra, falta lo mismo.

Ignacio Calvo Martín, seis olivos en el Toconal, faltan los linderos.

El mismo, tercera parte de dos fanegas á los Gamos, falta lo mismo.

Eugenio Martín, cuarta parte del huerto Caballo, faltan los linderos.

El mismo, cuarta parte del terreno del huerto de la Carretera, falta lo mismo.

El mismo, cuatro olivos en el Toconal, falta lo mismo.

Gavina Martín, cuarta parte del terreno del huerto de la Carretera, faltan los linderos.

La misma, cuatro olivos en el Toconal, falta lo mismo.

Justo Calvo, cinco olivos en el Toconal, faltan los linderos.

El mismo, tercera parte de dos fanegas en los Gamos, falta lo mismo.

Fermina Martín, cuarta parte del terreno del huerto Carretera, faltan los linderos.

La misma, cuatro olivos al Toconal, falta lo mismo.

Juan Martín Roncero, cuarta parte del huerto Caballo, faltan los linderos.

El mismo, cuarta parte del huerto de la Carretera, falta lo mismo.

El mismo, tres olivos al Toconal, falta lo mismo.

Coria 19 de Mayo de 1866.—El Registrador, Justo Juan Sanchez de Aldana.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL CASAR DE CÁCERES.**

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento territorial del año económico próximo, es indispensable que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el preciso término de treinta dias, relaciones juradas de todos los bienes de su propiedad que correspondan á este término, pues de no verificarlo incurrirán en las penas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, ni serán oídos en desagravio con arreglo á la ley.

Así mismo presentarán en la expresada Secretaría los documentos que demuestren las traslaciones de dominio de fincas rústicas y urbanas que hubieren hecho.

Casar de Cáceres 13 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Ramon Alvarez Andrada.

**ANUNCIO.**

Se venden las leñas que se señalen de encina de pie y vuelo para carbonearlas, de las dehesas del Bote y de Arriba, situadas en las inmediaciones de Almaráz, propias del Excmo. Sr. Duque de Frias.

La subasta doble y simultánea con pujas á la llana tendrá lugar el dia 30 del presente mes de la fecha, en Madrid, de doce á una, en la Contaduría de S. E., calle del Fomento, núm. 2; y en Almaráz, casa del administrador D. Antonio del Rio, hallándose en ambos puntos el pliego de condiciones para el que guste enterarse de ellas.

Almaráz 11 de Noviembre de 1867.—Antonio del Rio.

**CACERES, 1867.**  
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.  
Portal Llano, núm. 19.